

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 106



martes, 5 de junio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-106

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de revisión de autorización de vertido de aguas residuales
procedentes de la población de Pancorbo (Burgos) 5

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes
de la antigua estación de ferrocarril de Trespaderne (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial
denominada Asociación Provincial de Óptica de Burgos 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo por el que se convocan los Premios Provinciales de
Medio Ambiente 2018 9

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación de la memoria técnica valorada de las obras de redes de
abastecimiento 11

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación de las memorias valoradas para la rehabilitación de la cubierta del centro socio-cultural en Bricia y para la reparación de pavimento de calles en las localidades de Montejo de Bricia y Lomas de Villamediana 12

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Cuenta general del ejercicio de 2017 13
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 14

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación del expediente para extinguir inicialmente los derechos funerarios que existen sobre una sepultura en suelo del cementerio municipal 16

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones de autoempleo para el año 2018 17

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para pizzería 32
Solicitud de licencia ambiental para vivienda uso turístico 33
Solicitud de licencia ambiental para exposición y venta de mobiliario 34
Solicitud de licencia ambiental para clínica dental 35

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de subvenciones a Entidades Locales Menores, entidades sin fines de lucro y asociaciones 36

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de obras 38

Modificación del inventario general de bienes y derechos 39

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del arrendamiento de las viviendas de los bloques A y B del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño 40

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 41

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 42



sumario

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 43

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación de la memoria técnica valorada correspondiente a las obras de recuperación del espacio arqueológico de San Nicolás 44

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por prestación de servicios de mantenimiento y limpieza del cementerio municipal, ejercicio de 2017 45

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de la actividad de vermicompostaje, elaboración de humus de lombriz 46

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2017 47

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 48

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 49

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Cuenta general del ejercicio de 2017 50

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 51

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Cuenta general del ejercicio de 2017 52

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Cuenta general del ejercicio de 2017 53

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Cuenta general del ejercicio de 2017 54

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Cuenta general del ejercicio de 2017 55



sumario

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Cuenta general del ejercicio de 2017 56

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 57

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 224/2018 60

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 162/2018 62



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-S-26.

El Ayuntamiento de Pancorbo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Pancorbo.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Pancorbo.

Cauce: Río Oroncillo.

Término municipal del vertido: Pancorbo (Burgos).

El vertido, con un volumen anual de 68.000 m³ en la actualidad, es tratado mediante fangos activos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 19 de abril de 2018.

El Comisario de Aguas,
René Gómez López de Munain



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-S-58.

El Ayuntamiento de Trespaderne ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Trespaderne.

Objeto: Autorización de obras E.D.A.R. y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones en la antigua estación de ferrocarril de Trespaderne.

Cauce: Río Nela.

Término municipal del vertido: Trespaderne (Burgos).

El vertido, con un volumen de 912 m³ anuales, será tratado mediante equipo compacto con filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 26 de abril de 2018.

El Comisario de Aguas,
René Gómez López de Munain



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 17 de mayo de 2018, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Provincial de Empresas de Óptica de Burgos (Depósito número 09000063 antiguo número de depósito 09/109).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada organización, formulada por doña M. Teresa Temiño Cuevas, registrada de entrada en este Depósito el día 10 de mayo de 2018, con el número 09/2018/000060.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 14 de mayo de 2018, la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 17 de mayo de 2018.

En la asamblea general extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017 se aprobó de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar íntegramente los artículos los Estatutos de la Asociación.

El domicilio de la entidad se fija en calle Laín Calvo, número 28, 1.º de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional empresarios y/o empresas con establecimientos de óptica, aunque simultaneen otras actividades afines, siempre y cuando estén tradicionalmente unidas a la óptica.

El acta de la Asamblea General fue firmada por D. Juan José Saiz García, como Presidente y por D. José I. Andino Domínguez, como Secretario.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 17 de mayo de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 20 de abril de 2018 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2018.

BDNS (Identif.): 399757.

Con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas, y que anualmente se celebra el día 5 de junio, la Diputación Provincial de Burgos publica, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Entidades Locales de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto: Apoyar y cofinanciar las iniciativas locales dirigidas a la mejora y conservación del medio ambiente en la provincia de Burgos.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Serán subvencionables proyectos o actividades directamente vinculados a la conservación y mejora del medio ambiente a nivel local. Podrán ser premiados proyectos o actividades desarrollados en el ámbito de las siguientes materias: Medio natural (propuestas relacionadas con la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales) y calidad ambiental (propuestas relacionadas con la prevención de la contaminación y con el control y evaluación de los indicadores ambientales). En ambos casos se podrán incluir actuaciones de educación y sensibilización ambiental dirigidas a los ciudadanos y relacionadas con los referidos aspectos.

Cuarto. – Cuantía: El crédito total asignado a la convocatoria es de 45.000 euros. Se establecen dos premios de 10.000 euros para Entidades Locales de población superior a 500 habitantes, dos premios de 7.500 euros para Entidades Locales de población comprendida entre 101 y 500 habitantes, y dos premios de 5.000 euros para Entidades Locales de población igual o inferior a 100 habitantes. Asimismo se establece la posibilidad de conceder menciones especiales sin dotación económica en una o en varias de las categorías.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 21 de mayo de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación de la memoria técnica valorada correspondiente a las obras de mejora de redes de abastecimiento en Adrada de Haza (Burgos)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Adrada de Haza, de fecha 28 de mayo de 2018, quedó aprobada la memoria técnica valorada correspondiente a las siguientes obras:

– Memoria técnica valorada correspondiente a las obras de mejora de redes de abastecimiento en Adrada de Haza, redactado por el técnico asesor al municipio, D. José Antonio Carrasco Martín, a fecha de abril de 2018, con un presupuesto de ejecución por contrata de 42.532,11 euros (IVA incluido).

Igualmente, se someten a información pública y formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose la documentación a disposición de aquellos que tengan la condición de interesados en el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Adrada de Haza.

En el caso de que no se formulen alegaciones en el periodo de exposición pública, la memoria técnica se entenderá definitivamente aprobada.

De formularse alegaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno y de no estimarse las mismas, se entenderá aprobada de forma definitiva.

En Adrada de Haza, a 29 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), por resolución de Alcaldía número 3/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, ha resuelto aprobar la memoria valorada para la rehabilitación de la cubierta del centro socio-cultural en la localidad de Bricia y la memoria valorada para la reparación de pavimento de calles en las localidades de Montejo de Bricia y Lomas de Villamediana, correspondientes a la convocatoria Plan Provincial de Cooperación 2018, redactadas por D. Gregorio Pérez Fernández, Arquitecto Municipal colegiado número 610 COACyLE-Burgos, por importe total de 12.000,02 euros y 37.000,00 euros, respectivamente.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por convenientes.

En Barrio de Bricia, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://arauzodemiel.sedelectronica.es>).

En Arauzo de Miel, a 23 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Gloria Hernando Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Miel para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	141.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	218.100,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	17.000,00
6.	Inversiones reales	253.000,00
	Total presupuesto	629.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	117.200,00
2.	Impuestos indirectos	13.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	87.900,00
4.	Transferencias corrientes	81.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	190.100,00
7.	Transferencias de capital	139.400,00
	Total presupuesto	629.300,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arauzo de Miel. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

– Funcionario de Administración Local con habilitación estatal, grupo A1, C.D. 20.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

– 1 Operario de servicios múltiples.

– 1 Peón construcción.



C) Personal laboral temporal:

– Peones construcción: 1 jornada completa.

– Auxiliar administrativo: 1 a tiempo parcial.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: Interino 1.

Total personal laboral: 2.

Total personal temporal: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Miel, a 4 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
María Gloria Hernando Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Se ha aprobado iniciar por el Pleno ordinario del día 31 de marzo de 2018 expediente para extinguir inicialmente los derechos funerarios que existen sobre la sepultura en suelo del cementerio municipal de este municipio, a fin de proceder a su retirada (la sepultura localizada, tomando como referencia la entrada del cementerio, se encuentra al lado derecho del pasillo central; el terreno tiene a la izquierda una sepultura cuyo nombre es ilegible y está a 2,60 metros del pasillo central y a su derecha tiene sepulturas cuyo nombre es ilegible; la sepultura linda al sur con otro pasillo que está a 3,20 metros de distancia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (arija.sedelectronica.es).

En Arija, a 17 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones de autoempleo para el año 2018 por una cuantía total de 110.000 euros.
2. Para efectuar dicho gasto se hará con cargo a la partida 08.241.480 RC: 16160 por importe de 110.000,00 euros correspondientes al presupuesto del Área de Empleo.
3. Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento durante quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación. Sin perjuicio de todo ello, se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.
4. El gasto efectuado se justificará conforme determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En Burgos, a 21 de mayo de 2018.

El Vicepresidente de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
José Antonio Antón Quirce

* * *



SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO CON RESOLUCIÓN ÚNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA EL AÑO 2018

Artículo 1.º – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Burgos, a empresas o empresarios y empresarias, en cualquiera de sus formas jurídicas, que hayan iniciado una actividad empresarial.

Artículo 2.º – Beneficiarios.

Podrá solicitar las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, en el término municipal de Burgos, en los que concurran las siguientes circunstancias:

1. No haber ejercido actividad como trabajadores o trabajadoras encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o como mutualista en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.
2. Que proyecten la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.
3. Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumpliendo los anteriores requisitos, también podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente.

Las solicitudes que no cumplan algunos de los anteriores requisitos serán desestimadas.

Igualmente se desestimarán aquellas solicitudes duplicadas, o las presentadas como personas físicas cuando sean sociedades.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurran alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.º – Presupuesto.

La partida prevista en el Presupuesto Municipal para el año 2018 es de 110.000 euros destinados a subvencionar gasto corriente. La partida presupuestaria reservada al efecto es 08.241.480 RC 16160.

Artículo 4.º – Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos empresariales deberán reunir las condiciones de viabilidad y podrán ser valorados por un órgano colegiado, constituido de acuerdo a las presentes bases.



2. El domicilio fiscal deberá estar fijado en el término municipal de Burgos, desde la fecha de alta de la empresa, así como el desarrollo de la actividad económica.

3. La duración mínima de la actividad empresarial será de un año, a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de actividad.

En el caso de que la actividad económica no perdure al menos un año el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad total de la subvención concedida.

4. No haber sido subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad.

Artículo 5.º – Cuantías.

Máximo 2.000 euros en gastos subvencionables, cantidad que en ningún caso superarán el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria propuesta para esta subvención no sea suficiente para cubrir las cuantías máximas de las solicitudes presentadas, la cantidad subvencionada se hará en base a los gastos justificados por el interesado.

Cuando se constituya una sociedad en cualquiera de sus formas, la cuantía a percibir por los socios beneficiarios de esta subvención, será directamente proporcional a la participación del beneficiario/solicitante en la sociedad.

Las cuotas de autónomos se tendrán en cuenta a cada uno de los socios de manera íntegra, sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la empresa.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 6.º – Destino de las ayudas.

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean acordes al valor de mercado:

– Tres cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda. Quedarán excluidos dichos gastos si han sido subvencionadas previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo.

– El alta de colegiación hasta un máximo de 1.000 euros.

– El alquiler del local de negocio de 3 meses, quedando excluidos en el caso de ser la vivienda habitual, o estar alojados en el vivero municipal de empresas. Deberá aportarse el justificante bancario. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.

– Gastos de publicidad y propaganda hasta un máximo de 700 euros.

– Gastos notariales por escrituras de la sociedad y/o compra del local, de inscripción en el registro mercantil y/o propiedad.

– Gastos de prevención de riesgos laborales.

– Gastos de registro de patentes y marcas.



Artículo 7.º – Plazos, presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes terminará quince días naturales a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia

2. Las facturas presentadas, serán con fecha comprendida entre el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018. Las facturas se podrán presentar hasta el 14 de septiembre de 2018.

3. La solicitud (Anexos I y II), se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, acompañada del resto de anexos y documentación previamente compulsada por el personal del área y presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de la siguiente documentación –original y copia o copia compulsada– de la actividad empresarial y de los o las solicitantes:

– Documento acreditativo de identidad (D.N.I., N.I.E), así como en su caso, el código de identificación fiscal de la sociedad (C.I.F)

– Certificado de Vida Laboral del empresario individual o empresarios societarios, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

– Certificado de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto de la empresa, como de los socios en el caso de sociedades.

– Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la misma tanto de la empresa, como de los socios en el caso de sociedades.

– Ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda para el cobro de la subvención. (Anexo III).

– Documentación acreditativa de los gastos elegibles, según art. 6. Facturas, recibos originales, y copias debidamente compulsadas.

– Relación de facturas (Anexo IV).

– Alta en la Seguridad Social de los beneficiarios.

– Declaración censal de inicio definitivo de la actividad empresarial, tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.

– Contrato de arrendamiento.

– Escrituras públicas de constitución y estatutos de la sociedad, y/o en su caso contrato de constitución de la sociedad.

Las facturas que en el momento de la presentación no hayan sido abonadas íntegramente, solo se valorará el importe pagado y justificado por las entidades bancarias.



Las facturas presentadas reunirán los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- e) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- f) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
 - Certificado de exención de IVA (De no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA).

La documentación con lo establecido no entregada en el momento de la presentación, se reclamará al titular de acuerdo a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que no se presente no será subvencionada.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá diferir en menos de 20 días con la fecha de presentación de la solicitud.



Artículo 8.º – Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06, de 21 de julio, y bases de ejecución del presupuesto municipal, de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y con arreglo a las siguientes normas:

Se presentará en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, una vez notificada la propuesta de concesión de subvención.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Documentación a presentar:

– Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo V).

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado (Anexo VI).

Artículo 9.º – Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El Ayuntamiento de Burgos procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por un presidente, un secretario y dos vocales, que deberán ser personal adscrito a la Gerencia de Servicios sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y que se reunirá para la resolución de dichas subvenciones.



La Comisión podrá auxiliarse, a propuesta del Presidente de la misma, de personal no dependiente de la Administración Municipal que se considere conveniente, que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros servicios municipales.

Artículo 10.º – Liquidación y cumplimiento de obligaciones.

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención y aprobada su justificación.

2. Una vez concedida la subvención, se podrá solicitar la presentación de las facturas y recibos originales para ponerlas el sello de subvencionadas, y que así conste en otras posibles subvenciones a las que puedan concurrir.

3. Transcurrido un año desde el inicio de la actividad, los beneficiarios deberán justificar documentalmente la continuidad de la misma.

En caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, los beneficiarios de la subvención se verán obligados a reintegrar la cantidad concedida. En el caso de sociedades, los socios responderán solidariamente de esta obligación.

Sin perjuicio de ello, habrá que estar, en cuanto a su justificación, a lo que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

5. Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.

Artículo 11.º – Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el artículo 9.º punto 3.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Burgos.



Artículo 12.º – Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvención o ayuda obtenidos para la misma finalidad, excepto con aquellas que se concedan por cualquiera de las Áreas que integran el Ayuntamiento de Burgos.

En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en su caso a su reintegro.

Artículo 13.º – Medidas de garantía en favor del interés público.

1. La Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 14.º – Publicación.

1. Las presentes bases de subvención de autoempleo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Igualmente se dará publicidad de las bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales, de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15.º – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.º – Normativa aplicable.

1. En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AUTOEMPLEO

D/D.^a con N.I.F./N.I.E. en representación de la empresa y domicilio en la Calle/Avda. Localidad C.P. Provincia.....

EXPONE: Que en base a la convocatoria de subvención para el Autoempleo 2018 de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos,

SOLICITA: Le sea concedida una subvención al amparo de dicha convocatoria.

Así mismo, se compromete a cumplir las bases de esta subvención.

En Burgos, a de de.....

(Firma)

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos el envío de información sobre las actividades que realice para los emprendedores.

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automático, siendo tratados de forma totalmente confidencial (L.O. 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento en las oficinas de la gerencia municipal de servicios sociales, juventud e igualdad de oportunidades, sitas en c/ San Juan, 2.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Persona física

Nombre y apellidos:

Domicilio social: C.P.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

N.I.F/N.I.E.: Teléfono (obligatorio):

E-mail a efectos de comunicaciones:

Actividad para la que solicita la subvención:

DECLARA:

– Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 24 del R.D. 887/2006).

– No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

– Que son ciertos los datos expuestos y que deberá presentar la documentación que me sea requerida.

En Burgos, a de de

(Firma)

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automático, siendo tratados de forma totalmente confidencial (L.O. 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento en las oficinas de la gerencia municipal de servicios sociales, juventud e igualdad de oportunidades, sitas en c/ San Juan, 2.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Personas jurídicas (Sociedades)
Razón social:
Domicilio social: C.P.:
Domicilio a efectos de notificaciones:
N.I.F/N.I.E.: Teléfono (obligatorio):
E-mail a efectos de comunicaciones:
Actividad para la que solicita la subvención:

DECLARA que la entidad/empresa o persona jurídica a la que represento, sus administradores o representantes así como el abajo firmante:

– Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 24 del R.D. 887/2006).

– No están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

– Que son ciertos los datos expuestos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

En Burgos, a de de

(Firma)

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automático, siendo tratados de forma totalmente confidencial (L.O. 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento en las oficinas de la gerencia municipal de servicios sociales, juventud e igualdad de oportunidades, sitas en c/ San Juan, 2.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO III



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS							
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____							
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)							
3.-CALLE _____		Nº _____		PISO _____			
POBLACION _____			PROVINCIA _____				
CODIGO POSTAL _____		TFNO _____		FAX _____			
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.							
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN		PAIS	Nº CONT ROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA	
BANCO _____		OFICINA _____					
CONFORME. EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA				
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante							

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO V
MEMORIA DE ACTUACIÓN

Personas jurídicas (Sociedades)
Persona física
Razón Social:
Domicilio Social: C.P.:
C.I.F.-N.I.F.:
Fecha de inicio de la actividad:
Objeto de la actividad:

En fecha se presenta en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos con número de registro la documentación relativa para la solicitud de subvención para autoempleo según la convocatoria para el ejercicio 2018.

A fecha de hoy se siguen cumpliendo las condiciones impuestas para la concesión de la subvención y desarrollando las actividades propias de mi empresa.

Indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos:

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a de de

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO VI

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Personas jurídicas (Sociedades)

Persona física

Razón Social:

Domicilio Social: C.P:

C.I.F:

DECLARA que la entidad/empresa o persona jurídica a la que represento, sus administradores o representantes así como el abajo firmante:

- No recibe subvenciones de otras Entidades Públicas o Privadas para esta actividad.

- Sí recibe subvenciones de las siguientes Entidades Públicas o Privadas para esta actividad y por las cuantías que se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA

- Subvenciones solicitadas y no concedidas.

ENTIDAD	CUANTÍA

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a de de

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Negocios Hosteleros Norte Ibérica, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para pizzería en Burgos, avenida Castilla y León, 22, locales 144 a 147. (Expte. 33/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 21 de mayo de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Carlos Barriocanal Martín ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda uso turístico en Burgos, calle Carmen, 6 09 D. (Expte. 34/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 21 de mayo de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hipermueble Úbeda y Jaén, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para exposición y venta de mobiliario en Burgos, calle de la Mujer Trabajadora, 2. (Expte. 35/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 21 de mayo de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Alberto José Carrillo Sánchez ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental en Burgos, paseo Laserna, 5. (Expte. 36/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 21 de mayo de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza reguladora de subvenciones a Entidades Locales Menores, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«*Primero.* – Modificar la ordenanza reguladora de subvenciones a Entidades Locales Menores, entidades sin fines de lucro y asociaciones, en el artículo 5.º de la misma, quedando redactado el texto íntegro de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores, entidades sin fines de lucro y asociaciones.

Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Estas subvenciones tienen carácter extraordinario, y nada tienen que ver con las subvenciones anuales a asociaciones que otorga este Ayuntamiento, para su programa de actividades.

Artículo 2. – Previsión presupuestaria.

Las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento, tiene reservado para cultura, concretamente la partida 226.09.00-Festejos-Actividades Culturales, reservándose de la misma, la cantidad de 2.500,00 euros/anuales, como máximo.

Artículo 3. – Criterios generales.

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no implica obligación por parte del Ayuntamiento y no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.

b) La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, por motivos presupuestarios o cualquier otros ajenos a este Ayuntamiento, no pudiendo exceder del 50% de la actividad, ni en ningún caso los 500,00 euros.

c) No se concederán subvenciones para finalidades que el Ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.



d) Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad y, cuando sea posible concurrencia.

Artículo 4. – Peticionarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente ordenanza, cualquier persona física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

Entidades sin fines de lucro, Entidades Locales Menores y Asociaciones, con sede social en el Municipio.

Artículo 5. – Criterios de valoración.

“Las solicitudes se presentarán en el registro municipal entre el 1 a 31 de marzo de cada año, previa convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

La concesión de subvenciones se realizará mediante el sistema de proporcionalidad directa”.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – La Comisión Informativa correspondiente dictaminará las solicitudes presentadas en el Registro Municipal, así como el oportuno seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo solicitar en cualquier momento, las explicaciones o documentación que considere oportunas.

Segunda. – La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Condado de Treviño y la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 23 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 21 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 18 de mayo de 2018, se adoptó el acuerdo de modificar el inventario general de bienes y derechos de este Ayuntamiento dando de baja el siguiente bien patrimonial en la localidad de Mesanza:

– Molino: Edificio de planta cuadrangular, desarrollado en una altura, con cubierta a un agua, hoy en día inexistente. Ejecutado a base de muros portantes de piedra, con puerta de acceso de madera. Las dimensiones exteriores en planta del edificio son de 5,80 metros. Sus linderos son: Al norte y sur, arroyo (polígono 519, parcela 9.004); este, parcela 5.048 del polígono 519; y al oeste, calle Real. Valor que correspondería al inmueble: 10.000,00 euros.

Se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

En Treviño, a 21 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación provisional

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del arrendamiento de las viviendas de los bloques A y B del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 21 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de mayo de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://corunadelconde.sedelectronica.es/>).

En Coruña del Conde, a 21 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Ángel Esteban Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.775.051,00 euros y el estado de ingresos a 3.775.051,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Espinosa de los Monteros, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Javier Fernández Gil Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	41.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.050,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	76.000,00
6.	Inversiones reales	99.875,00
	Total presupuesto	293.125,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	70.625,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	65.400,00
4.	Transferencias corrientes	51.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.800,00
7.	Transferencias de capital	71.050,00
	Total presupuesto	293.125,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Isar. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas 1. Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación de la memoria técnica valorada correspondiente a las obras de recuperación del espacio arqueológico de San Nicolás en La Sequera de Haza (Burgos)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Sequera de Haza de fecha 23 de mayo de 2018, quedó aprobada la memoria técnica valorada correspondiente a las siguientes obras:

– Memoria técnica valorada correspondiente a las obras de recuperación del espacio arqueológico de San Nicolás, redactada por el técnico asesor al municipio D. José Antonio García García, a fecha de mayo de 2018, con un presupuesto de ejecución por contrata de 25.375,25 euros (IVA incluido).

Igualmente, se someten a información pública y formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose la documentación a disposición de aquellos que tengan la condición de interesados en el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de La Sequera de Haza.

En el caso de que no se formulen alegaciones en el periodo de exposición pública, la memoria técnica se entenderá definitivamente aprobada.

De formularse alegaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno y de no estimarse las mismas, se entenderá aprobada de forma definitiva.

En La Sequera de Haza, a 29 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 91/2018 dictada con fecha 24 de mayo de 2018 el padrón de la tasa por prestación de servicios de mantenimiento y limpieza del cementerio municipal, referido al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa durante el periodo comprendido entre el 18 de junio y 17 de julio de 2018 (ambos incluidos).

El pago de los correspondientes recibos se realizará a través de las distintas entidades financieras colaboradoras. Dentro del plazo señalado se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo. Y para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado podrán pagarlo presentando el aviso en las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pradoluengo, a 24 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Solicitada licencia ambiental para la instalación de la actividad de «Vermicompostaje. Elaboración de humus de lombriz», que se desarrollará en la parcela 39 del polígono 20 de este municipio, con referencia catastral 09332A020000390000RB, se tramita el oportuno expediente a instancia de la sociedad Vermiduero, S.C.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Roa de Duero, a 21 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Salas de Bureba, a 24 de abril de 2018.

El Alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Salas de Bureba para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 208.850,00 euros y el estado de ingresos a 208.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Salas de Bureba, a 17 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Vicente del Valle para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Vicente del Valle, a 22 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Sebastián Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sedano, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 946.952,44 euros y el estado de ingresos a 946.952,44 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sedano, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cañizar de Amaya, a 22 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Rafael Pedrosa Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cañizar de Argaño, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Pablo Delgado Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Guadilla de Villamar, a 16 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Junta Vecinal (<http://modubardesancibrian.sedelectronica.es>).

En Ibeas de Juarros, a 24 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Valverde Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Palacios de Benaver, a 23 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Isabel López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la asamblea vecinal de la Junta Vecinal de Ruyales del Páramo sobre imposición de la tasa por suministro de agua así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 105 y 106 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 50 y 51 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ruyales del Páramo.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.



Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- Derechos de conexión, por vivienda: 300 euros, procediéndose a su pago con anterioridad a la conexión a la red local.
- Cuota de servicio mínimo (hasta 100 m³ anuales): 12 euros por vivienda y acometida al año.
- Consumo a partir de 100 m³/año: 0,20 euros/m³.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa reguladora de esta materia.

Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón o censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio para aquellos que estén disfrutando del servicio, debiendo estos aportar la documentación que se les requiera en el plazo de un mes. Asimismo, se incluirá de oficio en el censo a aquellos que se haya autorizado la licencia de acometida a la red.

Artículo 9. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante padrón anual, que será aprobado por la Junta Vecinal y se expondrá al público por plazo de un mes con el fin de que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de acometida o conexión a la red, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Vecinal, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año siguiente a que se produzca la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos.

En Ruyales del Páramo, 24 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Pedro Camarena Camacho



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 224/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez.

Abogado/a: Verónica Martínez Lozano.

Demandado/s: Vanity Cuidados, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez contra Vanity Cuidados, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 224/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Vanity Cuidados, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/7/2018 a las 10:55 y 11:00 horas, respectivamente, en Burgos, avenida Reyes Católicos (edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado requerir a la misma para que aporte al acto del juicio cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a la actora Yesenia Carolina Cáceres Márquez del periodo septiembre 2016 a enero 2018, recibos de salario de la actora del periodo septiembre 2016 a enero 2018, contratos de trabajo de la actora y sus correspondientes prórrogas, nóminas correspondientes al periodo de septiembre 2016 a enero de 2018, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vanity Cuidados, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 162/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez.

Abogado/a: Verónica Martínez Lozano.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Vanity Cuidados, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 162/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Vanity Cuidados, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por doña Yesenia Carolina Cáceres Márquez contra la empresa Vanity Cuidados, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos, con abono, en este caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (29/1/18) hasta la notificación de la sentencia, o indemnizarle en la suma de 867,84 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0162.18.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanity Cuidados, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)